

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2708** *Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2010 del Convenio de colaboración, entre el Gobierno de La Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos Concierdos para esta prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Gobierno de La Rioja dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Gobierno de La Rioja y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2010.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, P.S. (Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre), la Secretaria General de la Mutualidad General Judicial, María del Mar García Ferrer.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2010 del Convenio de colaboración firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de la Rioja y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Logroño, a 3 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte Don José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja, nombrado para este cargo por Decreto de la Presidencia 13/2007 de 2 de julio (B.O.R. de 3 de julio). Por razón del cargo que ostenta, está facultado para la firma de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 31 de

octubre de 2008 (B.O.R nº 148, de 17 de noviembre de 2008). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (B.O.R. 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra, Doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Doña Celia Abenza Rojo, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y Doña M.^a del Mar García Ferrer, Secretaria General de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en sustitución del Gerente por vacante del cargo, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de Mugeju, y actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2010, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2010 y según lo previsto en las cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2010», y que modifican las relaciones de municipios citadas en su cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula Cuarta.

Para el año 2010 se mantienen los precios convenidos en la prórroga del año 2009, ya que según lo estipulado en la Cláusula Séptima del Convenio, la contraprestación económica, en el caso de que se formalice la prórroga, se calculará a partir del 1 de mayo del año en que finalice su vigencia, incrementándose las cantidades de acuerdo con el incremento del IPC general interanual referido a 30 de abril y con efectos del 1 de enero del año siguiente, pero al ser el IPC general interanual de 30 de abril de 2009 negativo (-0,2%) no procede incremento alguno. De acuerdo con ello, los precios para el año 2010 quedan fijados en la siguientes cuantías:

9,11 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,76 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Gobierno de La Rioja y de cada una de las Mutualidades.—El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Rioja, José Ignacio Nieto García.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial P.A. (Art. 15 del R.D. 1206/2006), la Secretaria General, M.^a del Mar García Ferrer.

CONVENIO RURAL CON LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

«Anexos I, II, III y IV, para 2010»

Anexo I

Listado de Municipios

La Rioja

Municipios	Zona Básica de Salud
Abalos	Haro.
Agoncillo	Ausejo.
Aguilar del Río Alhama	Cervera del Río Alhama.
Ajamil	San Román.
Albelda de Iregua	Alberite.
Alberite	Alberite.
Alcanadre	Ausejo.
Aldeanueva de Ebro	Alfaro.
Alesanco	Nájera.
Alesón	Nájera.
Alfaro	Alfaro.
Almarza de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Anguciana	Haro.
Anguiano	Nájera.
Arenzana de Abajo	Nájera.
Arenzana de Arriba	Nájera.
Arnedillo	Arnedo.
Arrúbal	Ausejo.
Ausejo	Ausejo.
Autol	Calahorra.
Azófra	Nájera.
Badarán	Nájera.
Bañares	Santo Domingo de la Calzada.
Baños de Río Tobía	Nájera.
Baños de Rioja	Santo Domingo de la Calzada.
Berceo	Nájera.
Bergasa	Arnedo.
Bergasilla Bajera	Arnedo.

Municipios	Zona Básica de Salud
Ledesma de la Cogolla	Nájera.
Leiva	Santo Domingo de la Calzada.
Leza de Río Leza	Albelda.
Lumbreras	Torrecilla en Cameros.
Manjarrés	Nájera.
Mansilla de la Sierra	Nájera.
MaNzanares de Rioja	Santo Domingo de la Calzada.
Matute	Nájera.
Medrano	Navarrete.
Munilla	Arnedo.
Murillo de Río Leza	Ausejo.
Muro de Aguas	Arnedo.
Muro en Cameros	San Román.
Nalda	Alberite.
Navajún	Cervera del Río Alhama.
Navarrete	Cenicero.
Nestares	Torrecilla en Cameros.
Nieva de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Ocón	Ausejo.
Ochánduri	Haro.
Ojacastro	Santo Domingo de la Calzada.
Ollauri	Haro.
Ortigosa de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Pazuengos	Santo Domingo de la Calzada.
Pedroso	Nájera.
Pinillos	Torrecilla en Cameros.
Pradejón	Calahorra.
Pradillo	Torrecilla en Cameros.
Préjano	Arnedo.
Quel	Arnedo.
Rabanera	San Román.
Rasillo de Cameros (El)	Torrecilla en Cameros.
Redal (El)	Ausejo.
Ribafrecha	Alberite.
Rincón de Soto	Alfaro.
Robres del Castillo	Ausejo.
Rodezno	Haro.
Sajazarra	Haro.
San Asensio	Haro.
San Millán de la Cogolla	Nájera.
San Millán de Yécora	Haro.
San Román de Cameros	San Román.
San Torcuato	Santo Domingo de la Calzada.
San Vicente de la Sonsierra	Haro.
Santa Coloma	Nájera.
Santa engracia de Jubera	Ausejo.
Santa Eulalia Bajera	Arnedo.
SAnto Domingo de la Calzada	Santo Domingo de la Calzada.
Santurde de Rioja	Santo Domingo de la Calzada.
Santurdejo	Santo Domingo de la Calzada.
Sojuela	Navarrete.
Sorzano	Alberite.
Sotés	Navarrete.

Municipios	Zona Básica de Salud
Soto en Cameros	San Román.
Terroba	San Román.
Tirgo	Haro.
Tobía	Nájera.
Tormantos	Santo Domingo de la Calzada.
Torre en Cameros	San Román.
Torrecilla en Cameros	Torrecilla en Cameros.
Torrecilla Sobre Alesanco	Nájera.
Torremontalbo	Navarrete.
Treviana	Haro.
Tricio	Nájera.
Tudelilla	Calahorra.
Uruñuela	Nájera.
Valdemadera	Cervera del Río Alhama.
Valgañón	Santo Domingo de la Calzada.
Ventosa	Navarrete.
Ventrosa	Nájera.
Viguera	Alberite.
Villalba de Rioja	Haro.
Villalobar de Rioja	Santo Domingo de la Calzada.
Villamediana de Iregua	Alberite.
Villanueva de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Villar de Arnedo (El)	Calahorra.
Villar de Torre	Nájera.
Villarejo	Nájera.
Villarroya	Arnedo.
Villarta-Quintana	Santo Domingo de la Calzada.
Villavelayo	Nájera.
Villaverde de Rioja	Nájera.
Villoslada de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Viniegra de Abajo	Nájera.
Viniegra de Arriba	Nájera.
Zarratón	Haro.
Zarzosa	Arnedo.
Zorraquín	Santo Domingo de la Calzada.

Anexo II

Listado de Municipios

Comunidad Autónoma: La Rioja.

Provincia: Rioja (La).

Municipio:

Arnedo.

Haro.

Nájera.

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2010 por cada uno de los colectivos a 1 de mayo de 2009, a la Comunidad Autónoma de:
La Rioja

(Precio por persona = 9,11 €/mes en 2010)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De Muface	De Isfas	De Mugeju	Por Colectivo de Muface – Euros	Por Colectivo de Isfas – Euros	Por Colectivo de Mugeju – Euros
Adeslas.	283	455	11	2.578,13	4.145,05	100,21
Asisa.	155	166	5	1.412,05	1.512,26	45,55
Caser.	500	0	24	4.555,00	0	218,64
DKV Seguros.	419	189	18	3.817,09	1.721,79	163,98
IG. de Santander.	0	0	0	0	0	0
Mapfre Familiar.	8	48	0	72,88	437,28	0
Nueva Equitativa.	0	0	0	0	0	0
Sanitas.	0	0	0	0	0	0
Total.	1.365	858	58	12.435,15	7.816,38	528,38

Anexo IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2010 por cada uno de los colectivos a 1 de mayo de 2009, a la Comunidad Autónoma de:
La Rioja

(Precio por persona = 0,76 €/mes en 2010)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De Muface	De Isfas	De Mugeju	Por Colectivo de Muface – Euros	Por Colectivo de Isfas – Euros	Por Colectivo de Mugeju – Euros
Adeslas.	145	136	14	110,20	103,36	10,64
Asisa.	43	20	3	32,68	15,20	2,28
Caser.	150	0	4	114,00	0	3,04
DKV Seguros.	176	55	2	133,76	41,80	1,52
IG. de Santander.	0	0	0	0	0	0
Mapfre Familiar.	3	3	0	2,28	2,28	0
Nueva Equitativa.	0	0	0	0	0	0
Sanitas.	0	0	0	0	0	0
Total.	517	214	23	392,92	162,64	17,48